



**Municipalidad Distrital
POCOLLAY**



DECRETO DE ALCALDIA Nº 001-2018-MDP-T

Pocolay, 13 de Abril del 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE POCOLLAY:

Visto, el Informe Nº 017-2018/META 21/SGGAM/GSSL/MP-T de fecha 27 de Marzo del 2018 del Responsable de la META 21 del PI 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el numeral 22) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, el artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el artículo 80º de la Ley antes referida, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 1º del Título Preliminar, Ley General del Ambiente Nº 28611 se establece la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Art. 119.1 de la misma ley dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento (...)"

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos con D.S. Nº 014-2017-MINAM en el Art. 11 señala que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados e su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados.

Que, con Informe Nº 017-2018/META 21/SGGAM/GSSL/MP-T de fecha 27 de Marzo del 2018 del Responsable de la META 21 del PI 2018 solicita que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía el "Plan anual de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipal", adjuntando para ello la guía para el cumplimiento de la Meta 21.

Que, e uso de atribuciones conferidas en los incisos 6) del artículo 20º así como en el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN ANUAL DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE POCOLLAY", la misma que se implementará en la Zona Urbana del Distrito de Pocolay durante el año 2018, la cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Sociales y Locales la implementación y coordinaciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento del presente Decreto al Ministerio del Ambiente, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c. Alc
GM
GSSL
Responsable Meta 21
Arch.



ELÍAS MAMANI INGUILLA
ALCALDE (a)